

Bogotá D.C., viernes 13 de agosto de 2021

Señor

RAFAEL DAVID VILLARRUEL

Email: ralfvilla33@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120057812 del 29 de julio de 2021. SDQS 2390742021

Respetado señor Villarruel:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *“mal estado de la vía causado por el pasos de los pesados buses del sitp, esto es en la CRA 136a con calle 151 y 152”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA// UPZ: TIBABUYES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓ N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11014175	KR 136A	DG 146	DG 151	V6	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11014174	KR 136A	DG 151B	CL 151D	V6	SI	
11000707	KR 136A	CL 151D	CL 151F	V9	SI	
11000643	KR 136A	CL 151F	CL 151G	V9	SI	
11000589	KR 136A	CL 151G	CL 152	V9	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad, y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos.

Vale la pena mencionar, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, de acuerdo con sus recursos y sus modelos propios de priorización e intervención.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los*

ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120057812)

Documento 20211200056301 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 14-08-2021 08:06:53

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



2a0e3857ce11df49014f5069cf659fd1913a482fc4641adc4149f21ff963a013

Código de Verificación CV: f8f58 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>